REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº:2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, seis (06) de octubre de dos mil catorce (2014)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2013-00125-00**
DEMANDANTE: JUAN RAMÓN LÓPEZ MONTALVO
DEMANDADO: CREMIL

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla".* Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual corre a folio 254 del cuaderno Num. 2 del expediente, efectuada en la suma de Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos ($470.460.oo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de Octubre de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA